

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. investigación – imp.
paternidad
1100131100042023 00090-00

Revisada la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por la señora LESLIE YADIAN DIAZ VALLEJO contra WILLIAN JOSE DIAZ TORRES e INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra de EDGAR QUIROGA ROJAS, es preciso su rechazo por falta de competencia territorial.

En efecto, obsérvese que la competencia territorial está sujeta, por regla general, al “juez del domicilio del demandado”, como de esa manera lo prevé el numeral 1º del artículo 28 del C.G. del P. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.”

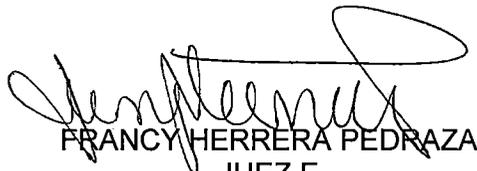
Entonces, como en el acápite de notificación se informó que WILMAN JOSE DIAZ TORRES reside en la Carrera 34 casa 28 urbanization 2000 barrio el Cincuentenario, de la ciudad de Barrancabermeja, necesario resulta dar aplicación a la regla establecida en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 28 del C.G. del P., para determinar que el juez competente es el domicilio actual del demandado.

Así las cosas, se rechazará de plano la demanda, y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por el señor LESLIE YADIAN DIAZ VALLEJO contra WILLIAN JOSE DIAZ TORRES e INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra de EDGAR QUIROGA ROJAS, por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente al Juez de Familia de Barrancabermeja [reparto], para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ E